



## 5.4 Derecho a la no discriminación

*Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que todos sus derechos sean respetados sin distinción alguna de razones como su sexo, expresión de género, orientación sexual, apariencia personal, lugar de vivienda, permanencia en dispositivos de protección o justicia juvenil, raza, color de piel, idioma, religión, creencias, opiniones políticas, origen étnico o social, posición económica, impedimentos o características físicas, discapacidad, conocer la información de asuntos que los involucran; o cualquier otra. Es también un principio para considerar en todos los procesos que involucren la adopción de decisiones que involucren a niños, niñas y adolescentes. Por ello, el Estado debe adoptar medidas en condiciones de igualdad, identificando debidamente las situaciones de discriminación y generando acciones de afirmación y restitución al respecto.*

### 5.4.1 Antecedentes

En el artículo 2 de la Convención se señala que **los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que sus derechos sean respetados sin distinción alguna, cualquiera sea la “raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”**. La Ley de Garantías también reconoce este elemento, agregando otros factores como su carácter de refugiado o asilado, haber sido acusado o condenado penalmente.

A su vez, la Ley de Garantías señala que el Estado debe adoptar medidas para, hasta el máximo de sus recursos, para tanto identificar las situaciones y grupos afectados por discriminación en el Plan de Acción de Niñez y Adolescencia, y con ello establecer acciones para eliminar sus causas y también para *“contribuir a la adecuación del entorno físico y social, a las necesidades específicas de aquellos niños, niñas y adolescentes o grupos de niños, niñas o adolescentes que sean o puedan ser objeto de discriminación arbitraria”*.

Cabe señalar que, el principio de no discriminación de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados parte a respetar y garantizar los derechos enunciados. Ahora bien, así como para la Convención los niños, niñas y adolescentes son un grupo que requiere protección y cuidados especiales, también está la pertenencia a otros grupos afectados por desventajas y mayor exposición a situaciones de discriminación. Lo anterior, ha sido previsto en instrumentos internacionales, pactos, convenciones, observaciones y declaraciones desarrollados para diferentes grupos, y de esa manera vigilar la ocurrencia y efectos de la *discriminación interseccional*, con especial consideración a niños, niñas y adolescentes en éstos:

Tabla 4: Abordaje del derecho a la no discriminación según grupos prioritarios

Grupo	Fuentes aplicables	Situaciones de discriminación	Medidas generales
Niños, niñas y adolescentes con discapacidad	<p><a href="#">Convención de personas con Discapacidad.</a></p> <p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a></p> <p><a href="#">Observación General N°9 del Comité de los Derechos del Niño de los derechos de los niños con discapacidad.</a></p>	<p>La propia Convención señala que la disposición de no discriminación dispuesto en su artículo 2, exige al Estado que se adopte todas las medidas necesarias, si esta viene por motivos de discapacidad.</p> <p>La Observación General N°9 sobre los derechos de los niños con discapacidad” del Comité recalca la especial mención a este grupo, debido a las múltiples formas de discriminación de que son víctimas “basada en una combinación de factores”, a nivel social, cultural, en el acceso a servicios y derechos sociales</p>	<p>La Observación General del Comité N°9 dispone la necesidad de adoptar diferentes medidas que en resumen son el (a) incluir explícitamente a la discapacidad como motivo prohibido de discriminación en las disposiciones constitucionales y normativas. (b) prever recursos eficaces para restituir derechos de niños/as con discapacidad y (c) organizar campañas pertinentes de concientización</p>
Niños, niñas y adolescentes migrantes	<p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a></p> <p><a href="#">Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</a></p> <p><a href="#">Observación General N°22 y 23 (en conjunto con Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares) sobre los principios relativos a los derechos de los niños en el contexto de la migración internacional y en los países de origen, tránsito, destino y retorno</a></p>	<p>Niños, niñas y adolescentes en contexto de migración internacional pueden ser discriminados directa o indirectamente, al encontrarse en una situación de doble vulnerabilidad como niños y como niños afectados por la migración.</p> <p>La Observación General N°22 señala que “tienen derecho al disfrute de sus derechos, con independencia de su edad, género, identidad de género u orientación sexual, origen étnico o nacional, discapacidad, religión, situación económica, situación de residencia o en materia de documentación, apatridia, raza, color, estado civil o situación familiar, estado de salud u otras condiciones sociales, actividades, opiniones expresadas o creencias, o los de sus padres, tutores o familiares”. Este principio es aplicable cualquiera sea la razón de su traslado, estén acompañados o no, en tránsito o establecidos de algún modo, documentados o indocumentados.</p>	<p>La Observación General N°22 dispone la necesidad de adoptar diferentes medidas para hacer efectivos los derechos de todos los niños en el contexto de la migración internacional, que incluyen la elaboración de políticas amplias, recursos presupuestarios suficientes y capacitación continua. En particular, en lo que se refiere a los objetivos de gestión de la migración u otras consideraciones administrativas o políticas. en cuestiones conexas acerca de su situación de migración, refugiados y acerca de la apatridia, incluida la discriminación interseccional. Procurando que, “toda diferencia de trato que se aplique a los migrantes será conforme a derecho y proporcionada, en busca de un fin legítimo y ajustada al interés superior del niño y a las normas y estándares internacionales de derechos humanos”.</p> <p>Los Estados partes deben elaborar políticas encaminadas a hacer efectivos los derechos de todos los niños en el contexto de la migración internacional</p>
Niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios y pueblos tribales	<p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a></p> <p><a href="#">Observación General N°11 sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud en la Convención</a></p>	<p>Los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a pueblos originarios y/o pueblos tribales pueden ser víctimas de discriminación sociocultural producto de su cultura o idioma, como en la exclusión a diversos derechos sociales, lo que puede también tener carácter de xenofobia,</p>	<p>La Observación General N°11 del Comité señala diversas medidas a nivel normativo, programático, sistematización de datos, y promocional que debe realizar el Estado para prevenir y combatir la discriminación a niños, niñas y</p>

racismo y formas de intolerancia según se intersecciona con otras características.

adolescentes pertenecientes a pueblos originarios y tribales, así como de acceso a derechos sociales.

<p><b>Niñas y adolescentes (Mujeres)</b></p>	<p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a></p> <p><a href="#">Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.</a></p> <p><a href="#">Observación General N°18 (en conjunto con Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer) sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta.</a></p>	<p>Niñas y adolescentes pueden en función de su sexo o de género pueden verse afectadas por situaciones de discriminación directa o indirecta, asociadas a factores socioculturales y que pueden generar también prácticas nocivas y violentas. La Observación General N°18 del Comité (en conjunto con el de Eliminación de la discriminación contra la mujer) éstas “estrechamente relacionadas con papeles asignados a cada género creados por la sociedad y con sistemas de relaciones de poder patriarcales, y refuerzan dichos papeles y sistemas, y a veces reflejan percepciones negativas o creencias discriminatorias con respecto a determinados grupos desfavorecidos de mujeres y niños”<sup>70</sup></p>	<p>La Observación General N°18 del Comité señala una serie de medidas a nivel de datos y supervisión, legislación y cumplimiento, prevención de prácticas nocivas y medidas de respuesta, así como de prevención y promoción de cambios de factores socioculturales.</p>
--	---	--	--

**Diversidades sexuales**

[Convención sobre los Derechos del Niño.](#)

[Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. 2007.](#)

Los niños, niñas y adolescentes pueden ser discriminados por su orientación sexual o identidad de género. Los Principios de Yogyakarta establecen que esto puede ser por objeto la anulación o menoscabo de sus derechos, y que pueden interseccionarse con otras causales como raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud o condición económica.

Los Principios de Yogyakarta establecen que los Estados deben consagrar el principio de no discriminación a nivel normativo y generar disposiciones penales y jurídicas que la prohíban, así como medidas legislativas, y administrativas que permitan evitarla y eliminarla, lo que debe incluir medidas de promoción, educación y capacitación.

<p><b>Niños, niñas y adolescentes en situación de calle</b></p>	<p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a></p> <p><a href="#">Observación General N°21 sobre los niños de la calle</a></p>	<p>La Observación General N°21 del Comité señala que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle pueden ser víctimas de discriminación directa o indirecta. La directa guarda relación a la labor represiva en el espacio pública, así como de los prejuicios que se pueden generar frente a esta población. La indirecta, es la exclusión de servicios básicos y derechos sociales.</p>	<p>La Observación General N°21 del Comité señala que el Estado debe generar medidas positivas afirmativas que apunten a la igualdad sustantiva de sus derechos, de manera formal, con medidas temporales reforzadas, acciones de corte promocional y cultural, con especial foco también en el rol de los medios de comunicación.</p>
---	--	--	---

<sup>70</sup> Comité de los Derechos del Niño y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2014) Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta. CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18. Pág. 5. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG18.pdf>

**Adolescentes en el sistema de responsabilidad penal adolescente**

[Convención sobre los Derechos del Niño.](#)

[Observación General N°24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.](#)

Los adolescentes involucrados en el sistema de justicia juvenil pueden verse discriminados con formas de trato y determinación distintas, teniendo inclusive el mismo tipo de delitos. Asimismo, pueden ser discriminados en su acceso a servicios y derechos sociales, entre otros.

El Estado debe garantizar administrativos judiciales en base a un debido proceso cuyas decisiones protejan al máximo su interés superior. Se debe de disponer de prestaciones intersectoriales especializadas sin discriminaciones de acceso.

<p><b>Niños, niñas y adolescentes en sistemas de protección y cuidado alternativo</b></p>	<p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a></p> <p><a href="#">Directrices de cuidado alternativo de Naciones Unidas</a></p>	<p>Los niños, niñas y adolescentes pueden verse discriminados por diversas razones de éste o de sus padres que determinan una separación no procedente. Asimismo, los niños, niñas y adolescentes en procesos de cuidado pueden verse afectados o discriminados en su acceso a servicios y derechos sociales, entre otros.</p>	<p>El Estado debe generar procesos de apoyo a la familia en el cuidado de niños, niñas y adolescentes, así como garantizar procedimientos administrativos y judiciales en base a un debido proceso cuyas decisiones protejan al máximo su interés superior. Se debe de disponer de prestaciones intersectoriales especializadas sin discriminaciones de acceso.</p>
---	---	--	---

Fuente: elaboración propia



**Derecho a la no discriminación**

**5.4.2 Dimensiones según subcategorías del derecho y niveles de seguimiento (1)**

**Subcategorías**

		Niños, niñas y adolescentes con discapacidad	Niños, niñas y adolescentes migrantes	Niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios y tribales	Mujeres, niñas y adolescentes	
<b>Niveles de seguimiento</b>	<b>Nivel de resultado</b>	Percepción de niños, niñas y adolescentes que perciben situaciones de discriminación.				
		Situaciones de discriminación efectivamente registradas a nivel social, administrativo y judicial con niños, niñas y adolescentes como víctimas.				
		Niños, niñas y adolescentes con discapacidad que perciben situaciones de discriminación, según espacio social, familiar, estatal, social u otro	Niños, niñas y adolescentes migrantes que perciben situaciones de discriminación, según espacio social, familiar, estatal, social u otro	Niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios y tribales que perciben situaciones de discriminación, según espacio social, familiar, estatal, social u otro	Niñas y mujeres, que por razón de su sexo o género perciben situaciones de discriminación, según espacio social, familiar, estatal, social u otro	
		Situaciones de discriminación efectivamente registradas a nivel social, administrativo y judicial a niños, niñas y adolescentes con discapacidad como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación efectivamente registradas a nivel social, administrativo y judicial a niños, niñas y adolescentes migrantes como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro.	Situaciones de discriminación efectivamente registradas a nivel social, administrativo y judicial a niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios y tribales según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Prácticas nocivas realizadas a niñas y mujeres por razón de su sexo o género	
	<b>Nivel de proceso</b>	Situaciones de discriminación registradas que fueron efectivamente abordadas a nivel administrativo y judicial de niños, niñas y adolescentes con discapacidad como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación registradas que fueron efectivamente abordadas a nivel administrativo y judicial de niños, niñas y adolescentes migrantes como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación registradas que fueron efectivamente abordadas a nivel administrativo y judicial de niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios y tribales como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación registradas que fueron efectivamente abordadas a nivel administrativo y judicial de niñas y mujeres como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	
		Campañas de promoción de derechos				
		Percepciones adecuadas de adultos, niños, niñas y adolescentes, sociedad y funcionarios/as públicos con respecto a este derecho				
		Participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en políticas de prevención de la discriminación a nivel nacional, regional y local				
		Gasto público hacia niños, niñas y adolescentes				
		Cooperación internacional y de la sociedad civil				
<b>Nivel de estructura</b>	Registros y estadísticas sobre situación del derecho a la no discriminación de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional					
	Políticas y planes en las diferentes materias abordadas con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia					
	Reconocimiento pertinente del principio y del derecho a la no discriminación de niños, niñas y adolescentes en legislación nacional					
	Ratificación de tratados internacionales en las materias relacionadas al derecho					

**Consideraciones transversales para el análisis:**

- ❖ *Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño*
- ❖ *Disgregación del análisis según grupos prioritarios, interseccionalidades, territorio y ciclo vital*

## Dimensiones según subcategorías del derecho y niveles de seguimiento (2)

		Subcategorías				
		Niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual	Niños, niñas y adolescentes en situación de calle	Adolescentes en el sistema de responsabilidad penal	Niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección y bajo cuidado	
Niveles de seguimiento	Nivel de resultado	Percepción de niños, niñas y adolescentes que perciben situaciones de discriminación				
		Situaciones de discriminación efectivamente registradas a nivel social, administrativo y judicial con niños, niñas y adolescentes como víctimas				
		Niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual que perciben situaciones de discriminación, según espacio social, familiar, estatal, social u otro	Niños, niñas y adolescentes en situación de calle que perciben situaciones de discriminación, según espacio social, familiar, estatal, social u otro	Adolescentes involucrados en el sistema de justicia juvenil que perciben situaciones de discriminación, según espacio social, familiar, estatal, social u otro	Niños, niñas y adolescentes en medidas de protección y cuidado alternativo que perciben situaciones de discriminación, según espacio social, familiar, estatal, social u otro	
		Situaciones de discriminación efectivamente registradas a nivel social, administrativo y judicial a niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación efectivamente registradas a nivel social, administrativo y judicial a niños, niñas y adolescentes en situación de calle como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación efectivamente registradas a nivel social, administrativo y judicial a adolescentes involucrados en el sistema de justicia juvenil, según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación efectivamente registradas a nivel social, administrativo y judicial a niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección y bajo cuidado alternativo como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	
	Nivel de proceso		Situaciones de discriminación registradas que fueron efectivamente abordadas a nivel administrativo y judicial de niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación registradas que fueron efectivamente abordadas a nivel administrativo y judicial de niños, niñas y adolescentes en situación de calle como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación registradas que fueron efectivamente abordadas a nivel administrativo y judicial de niños, niñas y adolescentes de adolescentes involucrados en el sistema de justicia juvenil, como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro	Situaciones de discriminación registradas que fueron efectivamente abordadas a nivel administrativo y judicial de niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección y bajo cuidado alternativo como víctimas según espacio social, estatal, familiar, social u otro
			Campañas de promoción de derechos			
			Percepciones adecuadas de adultos, niños, niñas y adolescentes, sociedad y funcionarios/as públicos con respecto a este derecho			
			Participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en políticas de prevención de la discriminación a nivel nacional, regional y local			
			Gasto público hacia niños, niñas y adolescentes			
	Nivel de estructura		Cooperación internacional y de la sociedad civil			
		Registros y estadísticas sobre situación de derechos de la salud de niños, niñas y adolescentes				
		Políticas y planes en las diferentes materias abordadas con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia				
		Reconocimiento pertinente del principio y del derecho a la no discriminación de niños, niñas y adolescentes en legislación nacional				
	Ratificación de tratados internacionales en las materias relacionadas al derecho					

### Consideraciones transversales para el análisis:

- ❖ *Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño*
- ❖ *Disgregación del análisis según grupos prioritarios, interseccionalidades, territorio y ciclo vital*